Estudio Previo No: 17209

ORGANISMO: Departamento de Antioquia

DEPENDENCIA: Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada. Subasta Inversa Pública y Electrónica por lotes.

OBJETO: SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA YARUMITO – E.R.E.

PRESUPUESTO (VALOR): DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($256.659.906), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PLAZO: Catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar presupuesto

1.2. Descripción de la Necesidad

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tratándose de personas privadas de la libertad, el Estado asume una posición de garante respecto de aquellos derechos fundamentales que no resultan suspendidos ni restringidos por la medida privativa entre ellos la alimentación, la salud, la salubridad y la dignidad humana, toda vez que quienes se encuentran bajo custodia de la autoridad carecen de los medios para proveérselos por sí mismos. La relación especial de sujeción que surge de la reclusión traslada íntegramente a la administración el deber de satisfacer esas necesidades básicas.

Por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
En desarrollo de ese deber, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario dispone que corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad. La misma norma establece que en los presupuestos

departamentales y municipales se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, entre ellas las raciones de personas privadas de la libertad, los materiales y suministros.

En el ámbito departamental, la Ley 2200 de 2022 define al departamento como entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. A su vez, el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024, que ‘*’Determinó la estructura administrativa de la administración departamental, se definieron las dependencias que conforman sus organismos y se señalan sus funciones’’*, estimó en su artículo 135 que el *Propósito de la Secretaría de Seguridad, justicia y Paz : ‘’Liderar, coordinar y articular la gestión de las políticas de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida y seguridad vial, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información, que contribuyan al mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, el respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y la reducción de los incidentes viales en el departamento’’*, así mismo, el artículo 136 del Decreto con fuerza de Ordenanza definió las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, entre las cuales se encuentra *‘’Liderar el diseño e implementación de lineamientos y estrategias para la aplicación de la Política Penitenciaria y Carcelaria en el Departamento de Antioquia incluida la Cárcel de Yarumito, con el fin de mejorar las condiciones de las personas con medida de detención preventiva y su resocialización en condiciones dignas’’.*

Fundamento funcional y presupuestal del proceso.

El presente proceso de contratación no se financia con recursos de inversión ni se ejecuta a través de un proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos. Los recursos que lo respaldan son de funcionamiento, conforme al rubro presupuestal identificado en el numeral 4.4 del presente documento. En consecuencia, su justificación no se deriva de la articulación con un programa del Plan de Desarrollo Departamental ni aporta a indicadores de producto de dicho instrumento, sino del ejercicio de las funciones legalmente asignadas a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y a la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos.

El fundamento del gasto se encuentra en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, que impone a los departamentos el sostenimiento de sus cárceles y ordena incluir en los presupuestos departamentales las partidas necesarias para los gastos de las mismas, entre ellas, de manera expresa, las raciones de las personas privadas de la libertad, los materiales y los suministros. Se trata, por tanto, de un gasto de funcionamiento de origen legal, inherente a la operación permanente del establecimiento de reclusión a cargo del Departamento.

En el ámbito de la estructura administrativa departamental, el numeral 3 del artículo 136 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024 asigna a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz la función de liderar el diseño e implementación de lineamientos y estrategias para la aplicación de la Política Penitenciaria y Carcelaria en el Departamento de Antioquia, incluida la Cárcel de Yarumito, con el fin de mejorar las condiciones de las personas con medida de detención preventiva y su resocialización en condiciones dignas. En concordancia, el numeral 8 de las funciones de la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos le atribuye dirigir la implementación de las estrategias y acciones para la aplicación, seguimiento y control de dicha política. El suministro objeto del presente proceso constituye una acción directa de ejecución de esas funciones.

Lo anterior no excluye que la atención de la población privada de la libertad y la garantía de sus derechos humanos constituyan propósitos recogidos en la Línea Estratégica 1 – Seguridad desde la democracia y la justicia y en el Componente 1.3 – Seguridad, Justicia y Convivencia del Plan de Desarrollo Departamental "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027". Dicha mención se efectúa a título de coherencia con la política pública departamental y no como fuente de financiación, como soporte de indicadores de producto ni como fundamento de la competencia, dado que el proceso no compromete recursos de inversión.

En consecuencia, el suministro de víveres, abarrotes e insumos requeridos para la atención de las personas recluidas en el Establecimiento de Reclusión Especial Departamental de Antioquia Yarumito – E.R.E. se justifica en el deber legal de sostenimiento del establecimiento y en las funciones asignadas a la dependencia, y constituye la condición material mínima que hace posible el funcionamiento del establecimiento y la garantía de los derechos de quienes se encuentran bajo custodia del Departamento.

La Cárcel Departamental de Yarumito E.R.E, es un establecimiento carcelario construido y administrado por la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 y refrendado por la Sentencia T-153 de 1998, emanada de la Corte Constitucional. Según lo establece la Ley 65 de 1993, la finalidad de este establecimiento carcelario es la de albergar ciudadanos con medida de aseguramiento preventiva proferida por orden de autoridad judicial competente.

En ese sentido, la Cárcel Departamental de Yarumito E.R.E brinda a las personas privadas de la libertad un tratamiento penitenciario con el fin de lograr los objetivos de la justicia eficiente en donde se vele por la salvaguarda de los derechos humanos y la dignidad de las personas en todo momento, atendiendo siempre las necesidades básicas de los internos de manera digna, ya que de acuerdo a las normas internacionales y nacionales que establecen directrices sobre los establecimientos carcelarios, la protección de los derechos fundamentales y humanos deben ser cuidados y respetados de forma integral en todo momento.

Dentro de los postulados que definen y rigen la naturaleza de los establecimientos carcelarios del orden territorial, la Cárcel Departamental de Yarumito E.R.E establece en su reglamento interno: **Resolución N° 2023060052408 del 27 de abril de 2023**, la condición adicional de ser ex - servidor público para ser admitido dentro de la institución.

En ese sentido, y consonancia con lo expuesto en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, es obligación de la Gobernación de Antioquia garantizar el suministro de las raciones alimentarias en las condiciones sanitarias reglamentarias, a las personas que se encuentren privados de la libertad bajo custodia de La Cárcel de Yarumito E.R.E; además con los insumos de aseo necesarios para que la disposición de estos se realice en condiciones de salubridad, y las medidas de asepsia respectivas.

El Establecimiento de Reclusión Especial Departamental de Antioquia Yarumito – E.R.E. no cuenta con la capacidad instalada, el personal ni los medios de transporte necesarios para llevar a cabo directamente el aprovisionamiento de los víveres, abarrotes e insumos requeridos para la preparación de las raciones alimentarias y para el mantenimiento de las condiciones de salubridad de las áreas de cocina y servicios. La adquisición directa por parte de la administración del establecimiento implicaría disponer de bodegas con condiciones higiénico-sanitarias certificadas, cadena de frío, personal de compras y transporte, medios con los que la Entidad no cuenta.

Para garantizar, de manera continua, oportuna y en condiciones sanitarias adecuadas, la disponibilidad de los alimentos e insumos de aseo indispensables para la atención de la población recluida durante todo el período de ejecución, asegurando que el establecimiento pueda preparar las raciones alimentarias en las condiciones sanitarias reglamentarias y mantener las medidas de asepsia respectivas.

El objeto propuesto responde de manera directa y proporcionada a la necesidad descrita: la Entidad requiere que un tercero idóneo suministre, distribuya y entregue en las instalaciones del establecimiento los bienes que ella no puede aprovisionar por sus propios medios. El objeto se circunscribe al suministro, la distribución y la entrega de los bienes, sin comprender la preparación de los alimentos, actividad que permanece a cargo del establecimiento. Existe, por tanto, correspondencia entre la necesidad, el objeto, el alcance y las obligaciones que se estructuran en los numerales siguientes.

La ausencia del suministro implicaría la interrupción de un servicio esencial y comprometería de manera inmediata los derechos fundamentales a la alimentación, la salud y la dignidad humana de la población privada de la libertad, respecto de la cual el Departamento ostenta posición de garante. Ello expondría a la Entidad al ejercicio de acciones constitucionales de tutela, a eventuales requerimientos de los organismos de control y a la declaratoria de responsabilidad patrimonial por omisión en el cumplimiento de un deber legal expreso. Adicionalmente, la falta de insumos de aseo comprometería las condiciones de salubridad de las áreas de manipulación de alimentos, con riesgo de afectación sanitaria colectiva en un entorno de convivencia cerrada.

La cárcel Yarumito E.R.E tiene una capacidad de 64 privados de la libertad, en los tres pabellones que conforman la cárcel, pabellón A y B de hombres y pabellón C de mujeres, la distribución es la siguiente:

a. 29 Internos - Uno por cada celda
b. 58 internos – Dos por cada celda

En este momento la ocupación es de uno por cada celda en los tres pabellones. A continuación, relacionamos los datos de los internos en promedio de los años 2022, 2023 2024, con base en lo registrado en los libros de ingreso y salida de internos de la Cárcel Departamental, así:

Promedio internos 2022: 13

Promedio internos 2023: 11

Promedio internos 2024: 15

Promedio internos 2025: 15

Promedio Internos 2026 (Enero a Julio): 11

Es de anotar que, la ocupación del establecimiento carcelario puede variar, por tal motivo la proyección del contrato de suministro de víveres se hace con base en la capacidad que tiene el centro carcelario en la recepción de los privados de la libertad.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1 – Seguridad desde la democracia y la justicia
COMPONENTE: 1.3 – Seguridad, Justicia y Convivencia
PROGRAMA: 1.3.3 – Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana
PROYECTO: No aplica — afecta recursos de funcionamiento.
INDICADOR: No aplica — al tratarse de recursos de funcionamiento, el contrato no aporta a indicadores de producto del Plan de Desarrollo.

Nota 1: La contratación no corresponde a un proyecto de inversión e impacta recursos de funcionamiento.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (…)".

Es adecuado mencionar la normatividad propia que rige a los Departamentos, en ese sentido, destacamos en primer lugar la naturaleza jurídica del Departamento, por medio de la ley 2200 de 2022, la cual lo define como una organización territorial del Estado y como entidad territorial que tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

El Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Asimismo, el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal.

La Ley 65 de 1993 *"Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*" establece como una obligación para las entidades territoriales, estructurar y crear cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, así como de aprobar presupuestos departamentales y municipales donde se apropien recursos para satisfacer la necesidad expuesta:

"*ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.*

Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

***(…) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. (Subrayado fuera de texto)**.*

Los gobernadores y alcaldes respectivamente se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo."

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

El Gobernador de Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución, las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 617 de 2000, 2200 de 2022, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y la Ordenanza 01 de 2024.

El decreto con fuerza de ordenanza 2024070003913 de 2024, que ‘’Determinó la estructura administrativa de la administración departamental, se definieron las dependencias que conforman sus organismos y se señalan sus funciones, crea la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con el propósito de: *"Liderar, coordinar y articular la gestión de las políticas de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida y seguridad vial, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información, que contribuyan al mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, el respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y la reducción de los incidentes viales en el departamento"*; además otorga funciones a esta Secretaría así:

1. Liderar la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, además de las políticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional en la materia.

2. Coordinar y articular con la fuerza pública, autoridades municipales, organismos de seguridad y justicia del orden nacional y territoriales, las acciones para el fortalecimiento de la institucionalidad, la preservación del orden público, la mejora de los indicadores de seguridad y convivencia y una administración de justicia eficiente.

3. Liderar el diseño e implementación de lineamientos y estrategias para la aplicación de la Política Penitenciaria y Carcelaria en el Departamento de Antioquia incluida la Cárcel de Yarumito, con el fin de mejorar las condiciones de las personas con medida de detención preventiva y su resocialización en condiciones dignas. (Subrayado fuera de texto).

4. Dirigir la gestión de acciones y mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales para la implementación de programas y proyectos en materia de fortalecimiento institucional, seguridad, convivencia y acceso a la justicia.

5. Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET.

6. Articular con gobiernos municipales y actores estratégicos la implementación y sostenibilidad de los acuerdos de paz, liderando la puesta en marcha de políticas públicas, planes, mecanismos y acciones que fortalezcan las capacidades institucionales con enfoque de derechos humanos, que permitan contribuir en la atención humanitaria de víctimas del conflicto, población migrante, reincorporados y líderes sociales, en coherencia con los planes de desarrollo territorial.

7. Liderar la construcción de alianzas con diferentes actores para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que fortalezcan las capacidades institucionales en materia de paz, especialmente en lo relacionado a la implementación y sostenibilidad de los acuerdos de paz, así como el respeto, fomento, protección y garantía de los derechos humanos y el DIH.

8. Liderar la formulación, implementación y seguimiento de la política pública departamental de movilidad y seguridad vial en el Departamento de Antioquia.

9. Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de tránsito.

10. Asistir la gestión municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de segundad vial y el fortalecimiento de los comités locales de seguridad vial, de acuerdo con los requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación.

11. Liderar el diseño e implementación de estrategias orientadas a la gestión oportuna de los diferentes trámites y servicios de tránsito y transporte de su jurisdicción, de conformidad con la normatividad vigente.

12. Orientar la implementación de estrategias y mecanismos para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales en los que el departamento es autoridad de tránsito, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas de los deudores.

Tal y como se menciona precedentemente, el decreto con fuerza de ordenanza 2024070003913 de 2024 determinó la estructura y ordenó las dependencias que harían parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia y paz, entre esas dependencias se encuentra la Subsecretaría de Paz y Derechos humanos, la cual tiene entre otras, la función de ‘’*Dirigir la Implementación de las estrategias y acciones para la aplicación, seguimiento y control a la Política Penitenciaria y Carcelaria en el Departamento de Antioquia…’’*

FUNCIONES SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.

1. Coordinar la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, en articulación con la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia, entidades territoriales y demás instituciones del Estado.

2. Concertar las estrategias, acciones o intervenciones, según las demandas o necesidades para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, estratégicas, técnicas, operacionales y logísticas para la prevención de las violencias, la promoción de la convivencia, seguridad, acceso a la justicia,

respeto, protección y garantía de los derechos humanos y el DIH, y la consolidación de la paz en el departamento.

3. Dirigir el diseño e implementar los protocolos de atención a crisis en asuntos inherentes a la seguridad del Departamento de Antioquia.

4. Coordinar y ejecutar acciones interinstitucionales para el desarrollo de operativos para la incautación y/o aprehensión, decomiso, desnaturalización o destrucción de productos que se presuma la contravención a las rentas del Departamento en coordinación con la Secretaría de Hacienda.

5. Coordinar y articular con la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia y en general las autoridades territoriales con jurisdicción en el departamento, las acciones que adelanten en la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana, la defensa y el control del territorio.

6. Coordinar la implementación de acciones orientadas a avanzar en la consolidación del observatorio de seguridad, convivencia, paz y derechos humanos, que permita generar datos e información para el análisis y la toma de decisiones.

7. Desarrollar estrategias de coordinación, cooperación y corresponsabilidad frente a políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y a las competencias del Departamento en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

8. Dirigir la Implementación de las estrategias y acciones para la aplicación, seguimiento y control a la Política Penitenciaria y Carcelaria en el Departamento de Antioquia, en articulación con las entidades del orden nacional y autoridades municipales y departamentales, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones normativas vigentes, con el fin de mejorar las condiciones de las personas con medida de detención preventiva y su resocialización en condiciones dignas. (subsata fuera de texto)

9. Coordinar la construcción y mantenimiento de escenarios y mecanismos de participación ciudadana y las entidades municipales, que faciliten el acceso a la información pública, la socialización, apropiación y aplicación de las políticas, estrategias y recursos existentes para la consolidación de la paz, protección y garantía de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario en el departamento.

10. Coordinar el diseño e implementación de estrategias y acciones para promover el reconocimiento y protección de la labor de líderes y defensores de derechos humanos en el Departamento de Antioquia, conforme con los lineamientos existentes en la materia.

11. Coordinar y articular con las diferentes instituciones las acciones necesarias para garantizar la atención integral a las personas en situación de riesgo, migrantes y víctimas de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

12. Coordinar la estrategia departamental de planeación, seguimiento y verificación de la implementación de los acuerdos de paz, articulando las políticas transicionales con los componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) en el contexto territorial.

DELEGACIÓN CONTRACTUAL.

El Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, establece como regla general que adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, le corresponde a los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada. Así mismo, el mencionado decreto en su Artículo 2º, el Gobernador de Antioquia delegó en el (la) Subsecretario (a) de Paz y Derechos Humanos, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a la misión objetivos y funciones de la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz, establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

La norma establece de manera expresa:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. *Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.*

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCEPCIONES: *Se excepciona de la anterior delegación contractual las siguientes delegaciones específicas: Se delega la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Subsecretario (a) de Paz y Derechos Humanos, con relación a la misión, objetivos y funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.*

En consecuencia, la competencia funcional para adoptar las acciones que generen condiciones idóneas y dignas en el Establecimiento de Reclusión Especial Departamental de Antioquia Yarumito – E.R.E. corresponde a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. La competencia contractual y la ordenación del gasto del presente proceso, por su parte, radican en el (la) Subsecretario (a) de Paz y Derechos Humanos, por virtud de la delegación específica prevista en el artículo segundo del Decreto Departamental D2025070000089 del 3 de enero de 2025, quien actuará como ordenador del gasto en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, en los términos del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

El Departamento de Antioquia elabora el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios cuya adquisición, elaboración o prestación pretenda contratar, así como los demás elementos exigidos por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección aplicable al presente proceso se justifica en el numeral 3 del presente documento.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad identificada se satisface mediante la celebración de un contrato de suministro, a través del cual un contratista suministre, distribuya y entregue de manera periódica y oportuna los víveres, abarrotes y demás insumos requeridos para la atención de las personas privadas de la libertad en el Establecimiento de Reclusión Especial Departamental de Antioquia – E.R.E. Yarumito, durante el período establecido para la ejecución contractual.

La elección de esta alternativa obedece a que la necesidad de contar con los bienes requeridos para la alimentación y atención de la población privada de la libertad es permanente durante la ejecución del contrato y no se satisface con una única adquisición. Por el contrario, se requiere disponer de los productos de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el período contractual, teniendo en cuenta la población efectivamente atendida, los niveles de consumo y las condiciones particulares de los bienes que conforman la canasta requerida.

En este sentido, el suministro mediante entregas periódicas permite atender la demanda real del establecimiento y reducir los riesgos asociados a la adquisición anticipada de grandes cantidades de productos, especialmente aquellos que por su naturaleza son perecederos o requieren condiciones particulares de conservación. Asimismo, permite realizar un control permanente sobre las cantidades, calidad, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad.

La contratación de un tercero resulta conveniente, toda vez que permite aprovechar la capacidad logística y comercial disponible en el mercado para la adquisición, alistamiento, transporte y entrega de los productos, sin que la Entidad tenga que asumir directamente la totalidad de estas actividades. El contratista deberá garantizar que los bienes sean entregados oportunamente y cumplan las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, empaque, transporte y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y en la normativa aplicable.

La solución propuesta genera beneficios para la Entidad, entre ellos, la continuidad y oportunidad en el suministro de los bienes requeridos, la posibilidad de ajustar las entregas a las necesidades reales del establecimiento, la reducción de riesgos de desperdicio o deterioro de productos por almacenamiento prolongado y un mayor control sobre la ejecución contractual, al verificarse cada entrega antes de su correspondiente recibo y pago.

En consecuencia, el contrato de suministro con entregas periódicas constituye una alternativa adecuada para atender la necesidad identificada, en razón de que permite garantizar de manera continua la disponibilidad de los bienes requeridos para la atención de las personas privadas de la libertad, bajo condiciones previamente definidas y con mecanismos de seguimiento y control durante toda la ejecución contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto.

SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA YARUMITO – E.R.E.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Suministro, distribución y entrega de los víveres, abarrotes y demás insumos requeridos para la atención de las personas privadas de la libertad del Establecimiento de Reclusión Especial Departamental de Antioquia – E.R.E. Yarumito, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El alcance comprende la provisión de los bienes requeridos de acuerdo con las necesidades del establecimiento durante la ejecución contractual, mediante entregas periódicas y en las cantidades solicitadas por la Entidad, atendiendo las condiciones de calidad, presentación, conservación y demás características definidas para cada producto.

Las entregas se realizarán en las instalaciones del Establecimiento de Reclusión Especial Departamental de Antioquia – E.R.E. Yarumito, ubicado en el municipio de Itagüí, Calle. 29 # 50A-19, barrio Yarumito, en las condiciones y oportunidades requeridas por la Entidad para garantizar la disponibilidad de los bienes objeto del suministro.

2.1.1.1. LOTE 1. VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS INSUMOS

2.2. Especificaciones técnicas

La necesidad técnica consiste en disponer, de manera continua y en condiciones sanitarias reglamentarias, de los víveres, abarrotes e insumos de aseo que permitan al Establecimiento de Reclusión Especial Departamental de Antioquia Yarumito – E.R.E. preparar las raciones alimentarias de la población privada de la libertad.

Las denominaciones de los elementos requeridos son genéricas y no hacen referencia a marca, patente, tipo, origen o productor determinado, en garantía del principio de libre concurrencia. Cada ítem corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, muchos de ellos contenidos en la canasta básica, enmarcado en el sentido del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Las especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas o funcionales, comparten patrones de desempeño y calidad, de manera que resultan intercambiables entre sí y por ende, su selección puede fundarse exclusivamente en el precio. Esta homogeneidad en las características de los productos permite que la oferta disponible en el mercado respecto de cada ítem sea considerada, amplia, suficiente y clara.

2.2.1. Condiciones generales aplicables a todos los ítems.

a) Condiciones sanitarias. Los productos que lo requieran deberán contar con registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria vigente, y portar la marca de fábrica y el rotulado reglamentario, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 2674 de 2013, 719 de 2015 y 1229 de 2013 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

b) Empaque y rotulado. El empaque deberá encontrarse íntegro, sin evidencia de manipulación previa, y el rotulado deberá permitir identificar el producto, su contenido neto, su lote y su fecha de vencimiento o de consumo preferente, conforme a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y, en materia de etiquetado nutricional y frontal de los alimentos envasados o empacados, a la Resolución 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 2492 de 2022 y corregida por la Resolución 254 de 2023, normativa que sustituyó a la Resolución 333 de 2011.

c) Transporte y conservación. El contratista garantizará que durante el transporte los bienes no queden expuestos a contaminación, adulteración o alteración, y que los productos que requieran cadena de frío la conserven de manera ininterrumpida hasta el momento de la entrega, en vehículos con control de temperatura.

d) Vida útil remanente. Para los bienes envasados o empacados que porten fecha de vencimiento rotulada, la vida útil remanente al momento de la entrega no podrá ser inferior a: quince (15) días para carnes empacadas al vacío, carnes frías, embutidos, pollo, pescado y leche; diez (10) días para bebidas lácteas; y cinco (5) días para quesito, queso y cuajada. Tratándose de productos de vida útil total inferior a los términos anteriores —tales como arepas, pan, quesito y cuajada de producción diaria—, la exigencia se entenderá cumplida cuando el producto se entregue dentro del período de frescura declarado por el fabricante y en condiciones aptas para el consumo o la preparación inmediata, conforme al término específico que se fije en la ficha técnica del respectivo ítem. Para los productos frescos que no portan fecha de vencimiento —frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, plátanos, hierbas aromáticas y demás productos agrícolas—, no resulta aplicable el criterio de vida útil remanente; en su lugar, se exigirá que el producto se entregue entero, sano, limpio y en el estado de madurez apto para el consumo o la preparación inmediata, conforme al numeral 2.2.2 del presente documento, y que conserve dichas condiciones durante un término no inferior a tres (3) días contados desde la entrega.

e) Conformidad de la entrega. Cada entrega deberá corresponder en tipo, cantidad, presentación y unidad de medida a lo consignado en la orden de pedido. Los bienes que no cumplan las condiciones serán rechazados por la supervisión y deberán reponerse dentro de los tres (3) días corridos siguientes al requerimiento, conforme a los términos previstos en el numeral 2.7.2.1.

f) Requerimientos ambientales. No se aceptará el uso de plásticos de un solo uso no biodegradables ni de poliestireno expandido en el empaque, embalaje y distribución de los bienes, conforme a la Ordenanza 1 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia. Igualmente, el contratista atenderá el programa “Basura Cero” institucionalizado mediante la Ordenanza 10 de 2016, en particular en lo relativo a la prevención y reducción en la generación de residuos. El desarrollo de estos requerimientos se encuentra en el numeral 2.3.2 del presente documento.

2.2.2. Calidad mínima por categoría.

Abarrotes. Productos envasados en empaque original íntegro, sin abolladuras, perforaciones, óxido, abombamiento ni evidencia de humedad; rotulado legible con fecha de vencimiento y lote visibles.

Cárnicos y lácteos. Conservación en refrigeración o congelación según corresponda; ausencia de olores atípicos, exudado excesivo, decoloración, limosidad superficial o evidencia de recongelación; empaque al vacío íntegro cuando aplique.

Frutas y verduras. Producto fresco, entero y sano, en estado de madurez apto para consumo o preparación inmediata según el ítem; libre de magulladuras, pudrición, brotes, plagas, residuos visibles y materia extraña; calibre y presentación uniformes dentro de cada entrega.

Insumos de aseo. Productos con notificación sanitaria obligatoria cuando la normativa lo exija; envases originales sellados con rotulado que identifique composición, contenido neto, instrucciones de uso y advertencias de seguridad; elementos de protección personal en empaque individual íntegro.

2.2.3. Condiciones de entrega y logística

Periodicidad. Las entregas se realizarán conforme a las órdenes de pedido que expida el supervisor del contrato, quien determinará si estas se efectúan de manera mensual, quincenal, semanal o diaria, indicando el tiempo y la forma de entrega según las necesidades del establecimiento.

Condiciones de acceso. Por tratarse de un establecimiento carcelario, el ingreso de vehículos y personal está sujeto a los protocolos de seguridad y a los horarios que fije la dirección del establecimiento, circunstancia que el proponente debe considerar al estructurar su oferta.

Remisiones. Cada entrega deberá soportarse en remisión que contenga, como mínimo: razón social y NIT del contratista; nombre y dirección del centro de entrega; número y fecha del documento; descripción de los productos con precio unitario, total por producto y valor total; campo de observaciones; y nombre y firma de quien recibe. La remisión original se entregará al supervisor y constituirá soporte para el trámite de pago. Las remisiones entregadas en lugar o a personas diferentes no se tendrán en cuenta para el pago.

Almacenamiento del contratista. El espacio físico empleado para la ejecución del contrato debe cumplir las normas higiénico-sanitarias aplicables y permitir llevar adecuadamente los procesos que requiere el manejo del alimento.

2.2.4. Recurso humano requerido

El contratista deberá disponer del recurso humano idóneo para la ejecución, cuyos costos y gastos estarán a su cargo e incluidos en el valor de la oferta.

2.2 Adquisición de bienes

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de insumos bajo la modalidad de contrato de suministro, consistentes en los víveres, abarrotes, productos frescos e insumos de aseo relacionados en el numeral 2.2. La adquisición se efectúa mediante entregas periódicas y sucesivas, a precios unitarios fijos, contra órdenes de pedido expedidas por el supervisor del contrato, sin que los mismos ingresen al inventario de bienes de la entidad o en sean objeto de transferencia.

2.2.2. Requerimientos ambientales

El contratista deberá tener en cuenta la Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia, en este sentido no se aceptará la adquisición y entrega de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido. Igualmente se tendrá en cuenta la aplicación de la normatividad establecida en la Ordenanza 10 de

2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.

2.2.3 Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-DECRETO 1072 DE 2015 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en su Artículo 26; Aportando el Registro anual de autoevaluación por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio de Trabajo y el Sistema General de Riesgos Laborales (Circular 015 de 2024).

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Condiciones normativas y registros sanitarios. El contratista deberá presentar toda la documentación requerida en cuanto a permisos, actas sanitarias, roedores, control de plagas, sucursal, manipulación de alimentos y demás normas sanitarias pertinentes. Así mismo, deberá contar con los registros sanitarios y/o permisos los cuales deberán estar vigentes de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones N° 2674 de 2013 y 719 de 2015, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, especialmente en lo que se refiere a la manipulación y consumo de alimentos.

2.2.4.2. Comités Gobernación de Antioquia (COS – Comité de Orientación y Seguimiento). Conforme lo establecido en el Decreto Departamental N°2025070000093 del 07 de enero de 2025, ‘’POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOS COMITÉS INTERNOS DE CONTRATACIÓN Y LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES DE

PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el presente proceso debe surtir las instancias que se mencionan de manera precedente con el objeto de hacer más eficientes los trámites internos durante las etapas previas de los procesos de contratación, además para cumplir con lineamientos internos del Despacho y del Comité de Orientación y Seguimiento durante la etapa precontractual de los procesos de selección para su evaluación y aprobación.

2.2.5. Autorizaciones al Interior de la Entidad Contratante

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, expedido por el Gobernador del Departamento de Antioquia, el presente proceso contractual deberá surtir los trámites internos de autorización ante el Comité Asesor y Evaluador —CAE— y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación —COS— del Departamento de Antioquia, instancias competentes para orientar, asesorar y recomendar al ordenador del gasto en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con las funciones establecidas en el mencionado decreto.

Adicionalmente, en ejercicio de la autonomía del ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, se ha dispuesto que los procesos contractuales adelantados al interior de dicha Secretaría surtan también una instancia de revisión previa ante el Comité Interno de Contratación, con el propósito de fortalecer los mecanismos de planeación, control y transparencia en la gestión contractual de la dependencia.

2.2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC -

UNSPSC: 50 11 15 00
SEGMENTO: 50 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
FAMILIA: 11 – PRODUCTOS DE CARNE Y AVES DE CORRAL.
CLASE: 15 - CARNE Y AVES DE CORRAL,

UNSPSC 50 15 15 00
SEGMENTO: 50 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
FAMILIA: 15 - ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
CLASE: 15 - GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLE**S.**

UNSPSC 50 16 15 00
SEGMENTO: 50 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
FAMILIA: 16 – CHOCOLATES, AZÚCARES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
CLASE: 15 – CHOCOLATES, AZÚCARES, PRODUCTOS EDULCORANTES.

UNSPSC 50 22 10 00
SEGMENTO: 50 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
FAMILIA: 22 – PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES
CLASE: 10 - LEGUMBRES

UNSPSC 50 40 72 00
SEGMENTO: 50 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
FAMILIA: 40 – VEGETALES FRESCOS
CLASE: 72 – TUBÉRCULOS

UNSPSC 50 30 56 00
SEGMENTO: 50 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
FAMILIA: 40 – FRUTA FRESCA
CLASE: 72 – PIÑAS

UNSPSC 47 13 18 00
SEGMENTO: 47 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA
FAMILIA: 13 – SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA
CLASE: 18 – SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El suministro, distribución y entrega de víveres, abarrotes e insumos requeridos para la atención de los internos de la Cárcel Departamental de Antioquia Yarumito E.R.E. comprende los siguientes ítems.

ITEM	TIPO	PRODUCTO	UNIDAD
1	Abarrotes	Aceite de cocina	Litro
2	Abarrotes	Arepas	Paquete x 5 unidades
3	Abarrotes	Arroz	Libra
4	Abarrotes	Arveja Verde	Libra
5	Abarrotes	Atún en agua	Lata x 160 Gramos
6	Abarrotes	Avena en hojuelas	Libra
7	Abarrotes	Avena saborizada	Libra
8	Abarrotes	Azúcar	Kilogramo
9	Abarrotes	Bicarbonato	Libra
10	Abarrotes	Café instantáneo	Frasco x 185 Gr
11	Abarrotes	Caldo costilla	Tarro x 48
12	Abarrotes	Caldo gallina	Tarro x 48
13	Abarrotes	Canela en astillas	Libra
14	Abarrotes	Chocolate	Libra
15	Abarrotes	Color	Caja grande
16	Abarrotes	Condimentos	Libra
17	Abarrotes	Espagueti	Libra
18	Abarrotes	Frijol Cargamanto	Libra
19	Abarrotes	Frijol verde	Libra
20	Abarrotes	Galletas dulces	Taco x 4
21	Abarrotes	Galletas saladas	Taco x 3
22	Abarrotes	Garbanzos	Libra
23	Abarrotes	Harina de trigo	Libra
24	Abarrotes	Lentejas	Libra
25	Abarrotes	Mantequilla	Libra
26	Abarrotes	Mayonesa	Libra
27	Abarrotes	Mostaza	Libra
28	Abarrotes	Pan tajado	Paquete x 500 gr
29	Abarrotes	Panela	Libra

ITEM	TIPO	PRODUCTO	UNIDAD
30	Abarrotes	Pasta	Libra
31	Abarrotes	Perejil	Manojo
32	Abarrotes	Pimentón	Libra
33	Abarrotes	Sal	Libra
34	Abarrotes	Salsa BBQ	Libra
35	Abarrotes	Salsa negra	Frasco x 1000 gr
36	Abarrotes	Salsa tomate	Libra
37	Abarrotes	Sardina	Lata 450 gr
38	Abarrotes	Tostadas	Paquete x 12
39	Abarrotes	Vinagre	Litro
40	Abarrotes	Vinagreta	Litro
41	Aseo	Alcohol Antiséptico	Litro
42	Aseo	Blanqueador	Frasco x 2.000 grs
43	Aseo	Bolsas de Basura Negra (Residuos No aprovechables) . Tamaño 60X60	Paquete x 50
44	Aseo	Desengrasante	Frasco x 500 ml
45	Aseo	Desinfectante pisos	Frasco x 3.000 gr
46	Aseo	Escobas	Unidad
47	Aseo	Esponja abrasiva	Paquete x 2 unidades
48	Aseo	Esponja de alambre	Paquete x 6 unidades
49	Aseo	Esponja fibra	Paquete x 2 unidades
50	Aseo	Gel Desinfectante	Litro
51	Aseo	Guantes caucho	Par
52	Aseo	Guantes quirúrgicos de vinilo	caja x 100
53	Aseo	Jabón en polvo	Bolsa x 3.000 gr
54	Aseo	LAVALOZA Jabón arranca grasa	Crema 450 grs
55	Aseo	Limpiones Amarillos	Unidad
56	Aseo	Mallas cabello	caja x 25
57	Aseo	Papel Aluminio	Rollo 7 mts
58	Aseo	Papel Chicle	Rollo x 100 mts
59	Aseo	Recogedor basura	Unidad
60	Aseo	Servilletas grande tipo cafetería	Paquete x 200
61	Aseo	Tapabocas	caja x 50
62	Aseo	Toalla Absorbente de cocina	Rollo x 80 hojas
63	Aseo	Traperas	Unidad
64	Cárnicos y lácteos	Asadura res	Libra
65	Cárnicos y lácteos	Cañón de cerdo	Libra
66	Cárnicos y lácteos	Chorizo	Libra
67	Cárnicos y lácteos	Costilla cerdo	Libra
68	Cárnicos y lácteos	Costilla res	Libra
69	Cárnicos y lácteos	Crema de leche	Litro
70	Cárnicos y lácteos	Filete de pescado tilapia	Libra

ITEM	TIPO	PRODUCTO	UNIDAD
71	Cárnicos y lácteos	Hueso de espinazo	Libra
72	Cárnicos y lácteos	Hueso de pescado	Libra
73	Cárnicos y lácteos	Huevos AA	Canasta x 30
74	Cárnicos y lácteos	Jamón de cerdo	Libra
75	Cárnicos y lácteos	Leche Deslactosada larga vida	Bolsa x litro
76	Cárnicos y lácteos	Lengua res	Libra
77	Cárnicos y lácteos	Molida de res	Libra
78	Cárnicos y lácteos	Mondongo	Libra
79	Cárnicos y lácteos	Morrillo	Libra
80	Cárnicos y lácteos	Muchacho entero	Libra
81	Cárnicos y lácteos	Muslos Pollo	Libra
82	Cárnicos y lácteos	Pechugas pollo enteras	Libra
83	Cárnicos y lácteos	Pechugas pollo fileteadas	Libra
84	Cárnicos y lácteos	Pezuña de cerdo	Libra
85	Cárnicos y lácteos	Pierna	Libra
86	Cárnicos y lácteos	Posta	Libra
87	Cárnicos y lácteos	Quesito	Libra
88	Cárnicos y lácteos	Queso bloque	Libra
89	Cárnicos y lácteos	Queso en lonchitas	Libra
90	Cárnicos y lácteos	Queso parmesano	Bolsa x 300 gr
91	Cárnicos y lácteos	Rodajas Bagre	Libra
92	Cárnicos y lácteos	Salchichas	Libra
93	Cárnicos y lácteos	Sobrebarriga	Libra
94	Cárnicos y lácteos	Tabla	Libra
95	Cárnicos y lácteos	Tocineta	Libra
96	Cárnicos y lácteos	Tocino	Libra
97	Frutas y verduras	Ahuyama	Libra
98	Frutas y verduras	Ajo	Mallax3
99	Frutas y verduras	Apio	Libra
100	Frutas y verduras	Arracacha	Libra
101	Frutas y verduras	Bananos	Libra
102	Frutas y verduras	Brócoli	Libra
103	Frutas y verduras	Cebolla blanca	Libra
104	Frutas y verduras	Cebolla junca	Libra
105	Frutas y verduras	Cebolla roja	Libra
106	Frutas y verduras	Cilantro	Manojo
107	Frutas y verduras	Coliflor	Libra
108	Frutas y verduras	Guanábana	Libra
109	Frutas y verduras	Guayaba	Libra
110	Frutas y verduras	Guineo	Libra
111	Frutas y verduras	Habichuela	Libra
112	Frutas y verduras	Lechuga Batavia	Libra
113	Frutas y verduras	Limón Taití	Libra
114	Frutas y verduras	Lulo	Libra

ITEM	TIPO	PRODUCTO	UNIDAD
115	Frutas y verduras	Mango Tommy	Libra
116	Frutas y verduras	Manzana verde	Libra
117	Frutas y verduras	Maracuyá	Libra
118	Frutas y verduras	Mazorca	Libra
119	Frutas y verduras	Mora	Libra
120	Frutas y verduras	Papa criolla	Libra
121	Frutas y verduras	Papa negra	Libra
122	Frutas y verduras	Papaya	Libra
123	Frutas y verduras	Pepino Cohombro	Libra
124	Frutas y verduras	Piña oro Miel	Libra
125	Frutas y verduras	Plátano maduro	Libra
126	Frutas y verduras	Plátano verde	Libra
127	Frutas y verduras	Remolacha	Libra
128	Frutas y verduras	Repollo verde	Libra
129	Frutas y verduras	Tomate de aliño	Libra
130	Frutas y verduras	Tomate de árbol	Libra
131	Frutas y verduras	Tomate riñón	Libra
132	Frutas y verduras	Yuca	Libra
133	Frutas y verduras	Zanahoria	Libra

NOTA: El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de supervisión del contrato por parte del departamento para suministrar, distribuir y entregar los pedidos solicitados en el centro carcelario, cumpliendo con las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluidos los costos cargados para la operación del contrato, sin que se produzcan pagos distintos a los adjudicados.

2.3. Partes

Organismo contratante: Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Contratista: La persona natural y/o jurídica que resulte seleccionada después de realizar el proceso conforme a las normas sobre contratación pública.

2.4. Plazo

Catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar presupuesto

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El lugar de ejecución corresponde al Departamento de Antioquia, en la dirección Calle. 29 # 50A-19, barrio Yarumito, La Florida, Itagüi, Antioquia, Cárcel Departamental Yarumito.

El lugar de Entrega de documentos: Calle 42B # 52 - 106 - Centro Administrativo Departamental “José María Córdova” - Oficina 305. Para efectos de presentación de la oferta, y notificación de comunicaciones entre el contratante y los oferentes, se dispone de la plataforma SECOP II.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

De conformidad con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el contrato que se llegue a celebrar derivado del presente proceso será **de suministro** en los términos definidos en el Código de Comercio, artículo 968: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En consecuencia, y con fundamento en la normatividad precedida encontramos que, según las necesidades de este proceso contractual, se trata de un contrato de SUMINISTRO debido a que la ejecución del presente proceso tiene como principal característica el SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA YARUMITO – E.R.E.

2.7. Obligaciones de las Partes:

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, los anexos técnicos de cada lote y el pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
3. Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Asistir a las reuniones programadas por el contratante y el Supervisor.
6. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Designar un supervisor para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.

2.7.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Presentar mensualmente y durante los primeros cinco (5) días calendario, un informe que dé cuenta del avance físico, técnico y administrativo de la ejecución de cada lote que se le adjudicó.
2. Disponer de los medios y personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
4. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
5. Cumplir con la normatividad en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de

tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. En caso de que el contratista entregue datos personales al Departamento en desarrollo del contrato, el contratista garantiza tener la autorización previa, expresa, clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos.

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

a. El oferente debe demostrar que cuenta con capacidad para suministrar los objetos solicitados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, esto con el fin de que se garantice los despachos de manera oportuna, al igual que permita resolver inquietudes o necesidades de la Administración Departamental. Para efectos de demostrar la distribución se admite tener convenio o contrato con un tercero.

b. Los productos como derivados lácteos, derivados cárnicos, alimentos procesados o transformados (galletas, arepas, derivados de pescado, enlatados, etc.) deberán contar con: registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario vigente; además se debe certificar la aptitud de el personal que manipula los alimentos, según corresponda y de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 2674 de 2013 y 719 de 2015, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez realizada la evaluación de los productos relacionados, la supervisión podrá solicitar las muestras físicas de aquellos que considere pertinente, momento en el cual se realizará notificación al oferente informándole el término para presentar las muestras.

c. Garantizar que los alimentos durante su transporte no estén expuestos a contaminación, adulteración o alteración.

d. Entregar copia completa del acta sanitaria, emitida por autoridad competente (Secretaría de Salud) emitido para la bodega de almacenamiento; el cual debe tener concepto favorable y no evidenciar riesgo de inocuidad frente a la implementación del plan de saneamiento básico, almacenamiento y manipulación de los alimentos, así como frente al personal manipulador de alimentos, uso de indumentaria adecuada y curso de manipulación de alimentos. La entidad se reserva la posibilidad de requerir dichos soportes y/o realizar visita de verificación a la bodega de almacenamiento.

e. Copia de certificación del control de plagas y roedores realizado en el lugar donde se realiza el bodegaje.

f. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer del recurso humano idóneo, cuyos costos y gastos deberán ser cubiertos por la empresa ganadora del proceso:

- **Un (1) Supervisor responsable de pedidos y despachos,** el cual debe tener una experiencia mínima acreditada de un (1) año en actividades relacionadas con el desarrollo del objeto contractual como coordinador; quien deberá conocer el estudio previo, y demás documentos del

presente proceso, así como los procedimientos que se hayan diseñado para la ejecución del contrato. El responsable de despachos deberá ser una persona idónea, que pueda ejecutar mínimamente las siguientes acciones:

- Conocer los estudios previos, anexos y fichas técnicas del contrato.
- Recibir las órdenes de pedido de víveres, abarrotes y demás insumos; así como realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la correcta distribución y entrega, hasta el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Actuar como enlace con el supervisor o apoyos a la supervisión designados.
- Solucionar oportunamente inconvenientes con el despacho o entrega de los víveres, abarrotes y demás insumos.
- Atender los llamados por parte del supervisor del contrato.
- Llevar un control minucioso de los recursos del contrato y su facturación, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
- Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
- Suministrar la información requerida sobre el estado del contrato cuando así lo requiera el supervisor designado.

- **Personal Operativo:** El contratista deberá contar con el personal logístico necesario para empacar, despachar, realizar el respectivo control de calidad, organizar las entregas, cargue, descargue y revisión de víveres, abarrotes y demás insumos. El oferente garantizará que el equipo humano a emplear sea el necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del contrato, personal que además debe de estar incluido en el valor global de la oferta. El personal empleado en las labores descritas deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Con la presentación de la oferta el oferente se obliga a cumplir con la totalidad de condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos y los anexos del proceso.

g. En caso de que el oferente cuente dentro de su empresa con una herramienta o aplicativo electrónico (software) tipo web para la elaboración de pedidos, deberá facilitarlo a la entidad, el cual debe ser de fácil utilización, consolidación, control, y posterior envío de pedidos. Esta herramienta debe ser habilitada para el supervisor del contrato, con clave de acceso restringida y personal. El sistema habilitado deberá garantizar los medios que generen toda la seguridad del aplicativo, definición de usuarios y contraseñas, así como la generación de información en archivos planos que permitan su utilización y manipulación en tiempo real para análisis estadísticos.

h. En el caso que se soliciten varias unidades de un mismo ítem, el precio techo se establece por el valor unitario del ítem multiplicado por la totalidad.

i. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas del bien requerido según la norma respectiva. En consecuencia, cuando la supervisión advierta que un bien entregado no cumple las condiciones de calidad, inocuidad, conservación, cadena de frío, empaque, rotulado o vida útil remanente exigidas en el numeral 2.2.1 del presente estudio, o que no corresponde en tipo, cantidad, presentación o unidad de medida a lo consignado en la orden de pedido, requerirá al contratista para que lo cambie por otro que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas, dentro de los tres (3) días corridos siguientes al requerimiento. El cambio se efectuará sin costo adicional para la Entidad y sin que dé lugar a la ampliación del plazo contractual. Vencido dicho término sin que el cambio se haya efectuado, procederá el rechazo del bien, el cual no se entenderá recibido ni causará pago alguno a favor del contratista, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.

j. Acorde con lo establecido en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social Nros 1229 de 2013, 719 de 2015 y la 2674 de 2013,en el título I: Disposiciones generales, artículo 3 y el título III: Registro sanitario, permiso sanitario y notificación sanitaria capítulo I, artículo 37; con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro, permiso sanitario o notificación sanitaria (según aplique). Así mismo, establece la resolución que el personal manipulador de alimentos debe contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.

k. El contratista se compromete a mantener los precios unitarios fijos durante la vigencia fiscal 2026. Los precios unitarios aplicables a partir del 1° de enero de 2027 serán los que resulten del ajuste por IPC, se ajustarán por una sola vez en el porcentaje de la variación anual acumulada del Índice de Precios al Consumidor total nacional certificada por el DANE para el año calendario 2026, aplicado de manera uniforme la totalidad de los ítems y sobre el precio unitario adjudicado. El ajuste no incrementa el valor total del contrato. Por fuera de este mecanismo no procede reajuste, revisión ni compensación alguna.

l. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

m. Almacenamiento: El espacio físico empleado para la ejecución del contrato, debe cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente lo consignado en las siguientes: 1229 de 2013, 2674 de 2013 y 719 de 2015 y las demás aplicables en la normatividad colombiana, acorde a la actividad a desempeñar, el área mínima debe permitir llevar adecuadamente los procesos que requiere el manejo del alimento.

n. Calidad: El suministro de víveres deberá ser de óptima calidad y éstos no podrán tener fecha de vencimiento inferior al período a utilizarse o un término mínimo de acuerdo con lo siguiente:

- Carnes empacadas al vacío (15 días)
- Carnes frías, embutidos (15 días)
- Pollo congelado (15 días)
- Pollo refrigerado (15 días)
- Pescado (15 días)
- Leche (15 días)
- Bebidas Lácteas (10 días)
- Quesito, Queso, Cuajada (5 días)
- Productos agrícolas (30 días)

o. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución N° 005109 de diciembre 29 de 2005 y en la Resolución 333 de 2011, ambas proferidas por el INVIMA.

p. El contratista debe entregar las remisiones, las cuales deben contener como mínimo:

- Razón social del contratista y Nit de identificación.
- Nombre del centro y dirección de entrega.
- Número del documento y fecha de entrega.
- Descripción de los productos, precio unitario, total por producto y valor total de la remisión.

- Campo para realizar observaciones. (en caso de faltantes estas se deben hacer efectivas en un plazo no mayor a cuatro horas contadas desde el momento de la entrega de los elementos.)
- Nombre y firma de la persona encargada de recibir los insumos.
- Dejar copia de cada entrega, la remisión original será entregada al supervisor del contrato, la cual será el soporte para la elaboración del respectivo pago.
- Las remisiones entregadas en lugar o a personas diferentes no se tendrán en cuenta para el pago, al igual que aquellas que no tengan el lleno de los requisitos anteriores.

q. Cuando se requieran cambios por parte de la supervisión por defectos en el producto o incumplimiento en alguna normativa, estos se deberán realizar en un plazo máximo de tres (3) días corridos.

r. Contar con los equipos de comunicación (línea fija, línea celular y/o correo electrónico) para recibir las órdenes de pedido y coordinar la entrega y distribución de los materiales solicitados que se requieren en cada unidad operativa.

s. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los productos, descritas en la ficha técnica anexa al proceso.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

a. Ejecutar el contrato en lo términos de la oferta que presente, teniendo en cuenta criterios económicos y de tiempo.
b. Entregar los insumos en óptimas condiciones, sujetos a verificación de las fechas de vencimiento de los productos.
c. Cambiar cualquier insumo que no cumpla con los requerimientos exigidos en un plazo no superior de tres días corridos.
d. Suministrar los bienes del contrato dentro del tiempo y la calidad requerida.
e. Presentar de manera pronta y oportuna la información requerida por la supervisión del contrato.
f. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y 42 de la Ley 80 de 1993).
g. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
h. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la invitación pública.
i. Allegar las garantías con las cuales se amparen los riesgos previstos del contrato para el inicio del plazo contractual, así como llevar a cabo las modificaciones a las que haya lugar.
j. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
k. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
l. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionada con los aspectos sociales, económicos y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos**.**
m. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en

desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

n. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

o. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales como RETEIVA, RETEICA, Retención en la fuente, estampillas departamentales que representan el 7.3% del valor total del contrato y las demás a que haya lugar.

p. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

q. Según lo contemplado por la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, el contratista deberá adquirir de forma directa alimentos a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos, como consecuencia de la ejecución del contrato.
2. Coordinar la ejecución de los contratos de acuerdo con la normatividad vigente y establecida para tal fin.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; verificando la efectiva ejecución del objeto y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar por la ejecución del contrato en la forma prevista, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos

de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-.

La Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera los ítems requeridos y comprobó que no existe dicho acuerdo. Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de SECOP II)

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($256.659.906), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PRESUPUESTO POR LOTE

LOTE 1: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($256.659.906), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

4.2 DEFINICIONES Y METODOLOGÍA PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

4.2.1 CERTAMEN DE SUBASTA

Definición de Subasta Inversa Electrónica

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios o el aumento del porcentaje de descuento ofrecido, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances por lo menos dos (2) proponentes (por lote). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Representación en el certamen

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

Simulacro de Subasta:

De considerarse necesario, la entidad realizará un Simulacro de Subasta Inversa Electrónica, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, de forma posterior al cierre del proceso, en la fecha y hora definida en el cronograma, para lo cual, el sistema enviará una notificación a todos los proponentes.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Departamento de Antioquia procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.
No será necesario aportar la desagregación de la oferta económica. En el caso de que se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Precio de puja o arranque

El valor base para el inicio de la puja será el porcentaje más alto de descuento ofrecido en las propuestas de los oferentes presentadas en el sobre N°2.

4.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA - DILIGENCIAMIENTO DEL SOBRE ECONÓMICO – SOBRE 2 DEL SECOP II

Certamen de Subasta ascendente por mayor porcentaje de descuento:

El presente proceso de selección será Subastado de forma ascendente.

La mejor oferta se obtendrá a través de los lances de los proponentes en búsqueda del mayor porcentaje de descuento en el tiempo disponible.

El certamen iniciará con el mayor porcentaje de descuento ofertado a través del sobre económico N°2.

El porcentaje de descuento final obtenido con la oferta más favorable se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforma el presupuesto oficial. En todo caso el descuento ofertado, no podrá superar el 99%. El descuento ofertado deberá ser presentado únicamente, en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II.

Se aclara que, debido a su parametrización, el sistema SECOP II a través del cual se realizará la subasta no admite la presentación de ofertas cuyo valor sea cero (0%), esto, considerando que la subasta será efectuada de forma ascendente, por lo tanto, como oferta inicial el proponente deberá presentar un porcentaje de descuento igual o mayor a 1%.

NOTA ACLARATORIA N°1: El módulo de Subasta de SECOP II se encuentra parametrizado para la recepción de ofertas en unidad de medida PESOS, por tanto, la representación simbólica que acompaña las ofertas y los lances recibidos es “COP”, unidad monetaria en Colombia, no obstante, se aclara a todos los oferentes y partes interesadas que la unidad y base de evaluación del presente proceso serán “unidades porcentuales” a pesar de que su símbolo (%) no sea visualizado a través del software. El valor máximo alcanzado en unidades porcentuales constituirá el porcentaje de descuento en los ítems y servicios a adquirir. Así, los oferentes presentarán con cada lance, su oferta en unidades porcentuales de descuento. Siendo el mínimo el uno (1%) y el máximo él (99%).

Ejemplo: 1 COP = 1%

NOTA ACLARATORIA N°2: NO se deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta en el SECOP II.

Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra

El departamento de Antioquia programará el certamen de subasta con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

El tiempo extra corresponde al lapso que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

El margen mínimo de mejora debe ser **1%** sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 10 minutos.

VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.

DURACIÓN DE AUTOEXTENSIÓN: 1 minuto.

Fin del certamen

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la Administración Departamental procederá a distribuir el porcentaje de descuento final de la oferta del proponente, proporcionalmente en cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, con base en el porcentaje de descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

Parágrafo N°1: Valores unitarios resultantes reajustables.

Los valores unitarios resultantes de la aplicación del descuento adjudicado serán reajustables durante la vigencia fiscal 2027. A partir del 1° de enero de 2027 se ajustarán por una sola vez y de pleno derecho, en el porcentaje de la variación anual acumulada del IPC total nacional certificada por el DANE para el año calendario 2026, aplicado de manera uniforme sobre el precio unitario adjudicado. El ajuste no incrementa el valor total del contrato. Por fuera de este mecanismo no procede reajuste, revisión ni compensación alguna.

Parágrafo N°2: Posterior al certamen de subasta, el proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($256.659.906).

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018.

Uso de la Plataforma

- Se recomienda leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.
- Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk
- Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

4.3. Forma de pago de los recursos.

El Departamento realizará pagos parciales contra entrega de productos recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura con todos los requisitos de ley y administrativos propios de la Gobernación de Antioquia.

Se debe entender que este contrato es de tracto sucesivo, por ello el contratista, previa solicitud del supervisor, hará entrega de los insumos solicitados de acuerdo con las necesidades que el mismo le presente. Los pagos serán en igual forma, previo envío de prefactura por parte del contratista, en donde especifique valores y cantidad de productos enviados, que servirá como base para la elaboración de los recibos a satisfacción respectivos, que serán acompañados de informe de supervisión, y demás documentos legales requeridos para la legalización del pago.

El contratista presentará la factura del servicio prestado y el Departamento de Antioquia desembolsará los recursos al contratista máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previo visto bueno por parte del supervisor designado y con el recibo a satisfacción, acompañado del Acta de Pago y de la certificación, de encontrarse el contratista al día, en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Desarrollo	0.6%
Estampilla Pro-Anciano	2%
Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid"	0.4%
Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE)	0.4%
Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital	0.4%
Estampilla Pro-Deporte	2.5%

Para el respectivo pago, el CONTRATISTA debe anexar:

Factura diligenciada según el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura.
- Rango de facturación aprobado por la DIAN.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad del retenedor del IVA.

Adicionalmente, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, en ella deberá constar el número del contrato correspondiente y ser entregada en original y dos copias.

El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento de Antioquia, para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Secretaría de Hacienda del Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra, antes de la suscripción del contrato.

Para el trámite de las cuentas el CONTRATISTA tendrá en cuenta la Circular 56 de 2013 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos.

Fecha de recepción de facturación: Una vez perfeccionado el contrato se recibirá factura a más tardar los días 21 de cada mes y se tendrá por parte de la entidad contratante treinta (30) días hábiles máximos para el pago de esta.

Recibo a satisfacción: El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

4.3. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:** N/A

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: 3700014869
- **Rubro presupuestal:** 2120202008/122C/0-1010 – Fondos comunes y ICLD, servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
- **Fecha de impresión:** 17/07/2026

- **Vigencia futura**: N°6000003652

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a la que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el porcentaje de descuento ofrecido.

Porcentaje de descuento.

Para la evaluación del factor de descuento se realizará la revisión de la oferta con base en los siguientes términos:

Corresponderá al proponente ingresar en la Plataforma SECOP II, módulo "PROPUESTA ECONÓMICA", su oferta en el sobre N°2, relacionando el Porcentaje (%) de descuento ofrecido.

La revisión del porcentaje inicial para el certamen de subasta se realizará de acuerdo con el mayor valor (Porcentaje de descuento) diligenciado en el sobre nro. 2 de SECOP II.

Al formular la oferta (porcentaje de descuento), el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta (porcentaje de descuento) será evaluado de forma ascendente, siendo ganador el mayor porcentaje de descuento ofrecido obtenido durante el certamen de subasta.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

No será necesario aportar la desagregación de la oferta económica y si se aporta el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Base de Evaluación del Criterio Descuento

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

La base de evaluación del criterio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente será el DESCUENTO TOTAL OFERTADO; en todo caso, el porcentaje ofertado no podrá superar el 99%.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas): El proponente, si es persona jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

● Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

● Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

● Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

● Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

● Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.

● Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
● El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Autorización de la junta directiva de socios o asamblea general:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

c) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente): Los proponentes Nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, Nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deberán presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes Nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

d) Garantía de Seriedad de la propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de esta expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, por valor equivalente al 10% del valor de la oferta con una vigencia de

tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, sin centavos.
ii) La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
iii) En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.
iv) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v) Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de Antioquia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
vii) El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
viii) La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018. (parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007).

Alcance del amparo:
i) La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad y Justicia, en el caso de resultar adjudicatario de este.
ii) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

iii) El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv) Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en el pliego de condiciones o en la ley, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
v) Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
● La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
● El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
● La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
●La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza de seriedad de la oferta debe amparar la sumatoria del valor asegurado de todos los lotes a los que se presente.

e) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social (Personas Jurídicas): El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Los proponentes deberán soportar el pago correspondiente, mediante las respectivas planillas de pago.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal (en caso que aplique) o contador y por el Representante Legal, además deberán aportar las respectivas planillas de pago al sistema que soportan la certificación mencionada. El revisor fiscal o contador deberá aportar, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia y deberá explicar claramente por qué no está obligado.
La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades competentes, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: A los proponentes (personas naturales o jurídicas) privadas extranjeras sin domicilio en Colombia, no les será exigible el cumplimiento de este requisito, sin embargo, deberán aportar documento equivalente que certifique que sus empleados en el extranjero cuentan con todas las garantías laborales.

f) Constancia del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales). Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente, mediante las respectivas planillas de pago.

g) Registro anual de autoevaluación por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio de Trabajo y el Sistema General de Riesgos Laborales (Circular 015 de 2024). El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Policía Nacional de Colombia. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

l) CERTIFICADO REDAM. De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.
En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

m) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del Persona Natural y/o Representante Legal.

n) Certificación MiPymes: En caso de MiPymes el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en la Ley 905 de 2004, atendiendo lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Debe entenderse que este certificado no estará asociado a la convocatoria limitada a MiPymes.

El certificado deberá indicar que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de Ley 905 de 2004. Es decir, deberá contener:

a) La mención expresa de si es: Mediana Empresa, Pequeña Empresa o Microempresa.
b) La Planta de personal y,
c) Los Activos totales

La acreditación de esta condición es voluntaria y no constituye requisito habilitante de cumple/no cumple para la participación en el proceso. Su presentación habilita al proponente para acceder a los requisitos de experiencia diferenciados establecidos en el numeral 5.1.2 para mipymes.

Los documentos que acrediten esta condición deberán ser allegados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso. La no presentación de estos documentos implica que el proponente no será considerado para los efectos diferenciados antes descritos, sin que ello afecte su habilitación jurídica ni su participación en el proceso.

o) Certificación de Personal en Condición de Discapacidad (opcional): Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal o contador donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos

el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".

NOTA: Este documento es de carácter opcional para ser aportado con la propuesta.

En todo caso, de ser aportado con la propuesta y de presentar alguna inconsistencia, deberá ser subsanado en el término de traslado que se conceda para tal efecto.

p) De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 9 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que ostenten la condición de emprendimiento liderado por mujeres o empresa de mujeres deberán acreditarla mediante la presentación de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural mujer:** Copia del documento de identidad que acredite su condición de mujer y declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que el emprendimiento es liderado y operado mayoritariamente por ella.
- **Persona jurídica:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, del cual se desprenda que más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas, acciones o participaciones de la sociedad pertenecen a mujeres, y que la representación legal principal o la mayoría de la junta directiva u órgano de administración está integrada por mujeres. En caso de que dicha información no sea verificable del certificado, deberá aportarse adicionalmente el libro de accionistas, el acta de asamblea o el documento societario idóneo que acredite la composición del capital.
- **Proponente plural (Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa):** Cada uno de los integrantes que alegue la condición de empresa de mujeres deberá acreditar individualmente los requisitos señalados en los literales anteriores, según su naturaleza. Se entenderá que el proponente plural tiene condición de empresa de mujeres cuando todos sus integrantes acrediten dicha condición.

La acreditación de esta condición es voluntaria y no constituye requisito habilitante de cumple/no cumple para la participación en el proceso. Su presentación habilita al proponente para acceder a los requisitos de experiencia diferenciados establecidos en el numeral 5.1.2 para emprendimientos y empresas de mujeres, y para los efectos del criterio de desempate consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos que acrediten esta condición deberán ser allegados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso. La no presentación de estos documentos implica que el proponente no será considerado para los efectos diferenciados antes descritos, sin que ello afecte su habilitación jurídica ni su participación en el proceso.

q) Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana: Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalará los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.
Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollarán en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al español puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

***r)** Aportar y suscribir los formatos y declaraciones que se anexen a los pliegos condiciones frente a temas como inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, declaración de no lavado de Activos ni financiación del terrorismo y Compromiso Anticorrupción.*

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes será verificada teniendo en cuenta los códigos UNSPSC citados en el numeral **2.2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC –** del presente estudio previo para el lotes.

Los contratos identificados en el RUP de los oferentes deberán corresponder con los códigos señalados para cada lote, de conformidad con las condiciones que se establecen a continuación según el lote al cual se presente el proponente.

Requisito de experiencia general

El proponente para ser habilitado deberá acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, que tengan relación directa con el objeto y alcance contractual señalados en estos estudios previos, registrados en el RUP con la clasificación en cualquiera de los códigos señalados en el numeral 1.4. del presente documento, hasta el tercer nivel y que la sumatoria de valor de estos, sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Disposiciones comunes aplicables a todos los literales anteriores:

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente, teniendo en cuenta el lote al cual se presenten.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidos los contratos donde el proponente sea cualquiera de los integrantes de dicha forma asociativa.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el valor con relación al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la respectiva figura asociativa.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias. En todo caso, será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la

firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico declare que:

Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, “know how” técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

La Entidad podrá verificar la información aportada y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

Experiencia del Proponente sin registro en el RUP.

El proponente extranjero sin sucursal en Colombia que no esté obligado a presentar RUP, debe anexar, como requisito a su oferta, copia de al menos un (1) contrato, máximo tres (3) que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se hayan ejecutado en el cien por ciento (100%), de cuyos objetos, actividades y obligaciones se pueda establecer en conjunto entre los contratos, los bienes y servicios que se señalan, que deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso de contratación, y que la sumatoria del valor de estos bienes y servicios en Pesos Colombianos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota 1: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

Cuando el proponente aporte copia de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de integrante en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, según se indique en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y actualizado, que contiene la información financiera de los proponentes con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1,23
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 67%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 2.52

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP y se le dará aplicación a lo prescrito por el decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones en la materia.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual que 0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual que 0,05

Nota: Requisito de Apostilla para Participantes Extranjeros:

Se informa a todas las empresas y personas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso, que de conformidad con el Convenio de La Haya de 1961, es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos públicos debidamente apostillados:

* Documentos expedidos por una autoridad o funcionario.
* Documentos administrativos.
* Documentos notariales.
* Certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados como:
 - Menciones de registro.
 - Comprobaciones sobre la certeza de una fecha.
 - Autenticaciones de firmas.

La apostilla certifica la autenticidad del origen de los documentos públicos expedidos en un país firmante del Convenio de La Haya y que deban ser presentados en otro país firmante.
La omisión de la apostilla en los documentos requeridos será motivo de inadmisión de la oferta.
Se recomienda a los participantes extranjeros tomar las previsiones necesarias para obtener la apostilla de sus documentos públicos con suficiente antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.

5.1.5 Capacidad financiera y organizacional de proponentes plurales.

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de consorcios y uniones temporales, la Entidad aplicará la metodología de **SUMATORIA PONDERADA** para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.2 Criterios de Evaluación

El criterio de evaluación es el mayor porcentaje de descuento ofertado en el lote.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A.

5.2.2 Criterio de Calificación por porcentaje de descuento.

En cuanto al criterio de selección para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes, es pertinente remitirse al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que ***"De la selección objetiva.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.".*

Al evaluar las propuestas de adquisición de bienes y servicios con estas características por parte de una entidad estatal, se deben establecer, en primera instancia, los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes. Posteriormente, en una segunda fase de selección, se evaluarán las propuestas económicas, eligiendo aquella que ofrezca el porcentaje de descuento más favorable para la Entidad. Por tanto, el criterio de evaluación se basa en el porcentaje de descuento ofrecido más alto, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

5.2.3 Estímulos e incentivos

La Administración verificó la pertinencia de incluir puntaje para la aplicación de estímulos e incentivos que estima la ley, sin embargo, se determinó que en el presente proceso de contratación no aplica este tema, tal y como lo señala el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, el cual exceptúa estos puntajes en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de qué trata la Ley 1150 de 2007.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo. Matriz de Análisis de Riesgo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado en la matriz de riesgos, los posibles riesgos de la presente contratación, y a continuación se determinarán las correspondientes garantías conforme lo estimado en materia de riesgos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. / SMLMV	Duración Adicional	Periodo
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: (i) la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es	10%	$25.665.991	-	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del término para presentar propuestas.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. / SMLMV	Duración Adicional	Periodo
	prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; (ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y (iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por tratarse de un proceso de subasta inversa, su valor se determina sobre el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015).				
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del contratista imputable a este, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. Su exigencia se justifica en el carácter esencial e ininterrumpido del suministro, cuya desatención compromete de manera inmediata los derechos a la alimentación, la salud y la dignidad humana de las personas privadas de la libertad recluidas en el E.R.E. Yarumito, respecto de las cuales el Departamento ostenta posición de garante.	10%	$25.665.991	Seis (6) meses	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término que cubre el plazo previsto para la liquidación del contrato conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cubre a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal	5%	$12.832.996	Tres (3) años	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. / SMLMV	Duración Adicional	Periodo
	requerido para la ejecución del contrato, en atención a la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Su exigencia se justifica en que el contratista debe contar con personal logístico y operativo para el empaque, despacho, control de calidad, organización de entregas, transporte, cargue y descargue de los bienes.				finalización del plazo contractual.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la mala calidad o de los vicios ocultos de los bienes suministrados que se adviertan con posterioridad al recibo a satisfacción y que no hubieren podido detectarse al momento de la entrega, en particular los relativos a inocuidad, conservación, cadena de frío, empaque, rotulado y vida útil remanente.	10%	$25.665.991	Seis (6) meses	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubre a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El amparo debe expedirse en la modalidad de ocurrencia y contener como mínimo: (i) cobertura básica de predios, labores y operaciones; (ii) cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (iii) cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; (iv)	N/A	200 SMMLV	No aplica	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. / SMLMV	Duración Adicional	Periodo
	cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas; (v) cobertura expresa de amparo patronal; y (vi) cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Figurarán como asegurados el Departamento de Antioquia y el contratista, y como beneficiarios el Departamento de Antioquia y los terceros afectados. Su exigencia se justifica en el ingreso permanente de vehículos y de personal del contratista a las instalaciones del Establecimiento de Reclusión Especial Departamental de Antioquia — E.R.E. Yarumito para efectuar las entregas, el cargue y el descargue de los bienes.				

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los procesos de contratación. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales, pues estos son leyes de la República, en virtud de que los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.
Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes, entre otras.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, y atendiendo las pautas para revisar y determinar si la presente contratación está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, se analizaron los siguientes aspectos: **El presupuesto de la contratación:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($256.659.906), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los Departamentos están incluidos como entidades del nivel subcentral en la lista de entidades que deben dar aplicación a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Las exclusiones contenidas en el Manual Explicativo de Colombia Compra Eficiente: Los umbrales vigentes para el nivel subcentral en materia de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el documento de umbrales publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente con vigencia para los períodos 2025-2026 y 2026-2027, según corresponda a cada acuerdo, son los siguientes:

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de **N/A** — no aplica a Departamentos.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.059.175, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.940.398.620, con vigencia 2026-2027. Para el caso específico de Estados Unidos, los Departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que: **(i)** tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o **(ii)** son propiedad o están controlados por empresas con lugar principal de negocios en los Estados mencionados; u **(iii)** ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente —al menos el 51% del valor— en los Estados mencionados.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.059.175, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.940.398.620, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico**, vigencia 2026-2027, establece para el nivel subcentral los siguientes umbrales de bienes y servicios: con Chile $1.091.804.264; con Perú $1.091.804.264; con México N/A para el nivel subcentral.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Corea y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.000.000, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral N/A, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.131.227.573, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC** (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.131.227.573, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia** establece umbrales expresados en DEG. Para el nivel subcentral, el umbral aplicable es de 250.000 DEG para bienes y servicios. El valor en pesos colombianos se determina aplicando la siguiente fórmula: *Valor en pesos = Valor umbral en DEG × TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria × Valor del DEG en USD*, de conformidad con la recomendación de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales — OALI— del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

El **Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica** (El Salvador, Guatemala y Honduras) no tiene umbrales establecidos para su aplicabilidad en contratación pública, por lo que no se incluye en el presente análisis, de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente en el documento de umbrales vigente.

Verificados los umbrales anteriores, el presupuesto oficial del presente proceso DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($256.659.906), NO supera los umbrales aplicables para entidades del nivel subcentral en materia de adquisición de bienes y servicios a excepción de la CAN — Decisión 439 de 1998. En consecuencia, la Gobernación de Antioquia deberá dar aplicación a las obligaciones contenidas en dichos acuerdos durante todas las etapas del proceso.

Presupuesto oficial del proceso ($256.659.906) COP **Entidad contratante:** Gobernación de Antioquia (Nivel Subcentral)
Fuente umbrales: Documento de umbrales MINCIT — Colombia Compra Eficiente, vigencias 2025-2026 y 2026-2027.

ACUERDO COMERCIAL	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS (COP)	¿PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL?	¿APLICA AL PROCESO?	OBSERVACIONES
Canadá	Sí	N/A — no aplica a Departamentos	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral excluido de cobertura
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175 (2026-2027)	No	**No**	Umbral subcentral no superado

ACUERDO COMERCIAL	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS (COP)	¿PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL?	¿APLICA AL PROCESO?	OBSERVACIONES
Estados Unidos de América	Sí	$1.940.398.620 (2026-2027)	No	**No**	Umbral subcentral no superado
Chile	Sí	$1.091.059.175 (2026-2027)	No	**No**	Umbral subcentral no superado
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620 (2026-2027)	No	**No**	Umbral subcentral no superado
Alianza del Pacífico — Chile	Sí	$1.091.804.264 (2026-2027)	No	**No**	Umbral subcentral no superado
Alianza del Pacífico — Perú	Sí	$1.091.804.264 (2026-2027)	No	**No**	Umbral subcentral no superado
Alianza del Pacífico — México	Sí	N/A para nivel subcentral	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral no cubierto
República de Corea	Sí	$1.091.000.000 (2026-2027)	No	**No**	Umbral subcentral no superado
Estados Unidos Mexicanos	Sí	N/A para nivel subcentral	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral no cubierto
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573 (2025-2026)	No	**No**	Umbral subcentral no superado
Estados AELC — EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	$1.131.227.573 (2025-2026)	No	**No**	Umbral subcentral no superado
Israel	Sí	250.000 DEG × TRM del día anterior al aviso de convocatoria	No	**No**	Umbral subcentral no superado
CAN — Decisión 439 de 1998	Sí	Sin umbral mínimo	Aplica siempre	**SÍ**	Aplica a todos los procesos sin importar cuantía

ACUERDO COMERCIAL	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS (COP)	¿PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL?	¿APLICA AL PROCESO?	OBSERVACIONES
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí	Sin umbrales definidos para aplicabilidad	N/A	**NO APLICA**	MINCIT y CCE excluyen este acuerdo del análisis de umbrales por no tener umbrales establecidos

NOTA:

- **Israel:** El valor en pesos del umbral debe calcularse el día anterior a la publicación del aviso de convocatoria aplicando la fórmula: Valor en pesos = 250.000 DEG × TRM del día anterior × valor del DEG en USD (fuente: Banco de la República de Colombia).
-

EXCEPCIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL EN ACUERDOS COMERCIALES

Marco de referencia:
El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben verificar si el objeto de la contratación se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial, y que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y al MINCIT, adelantar la interpretación de los acuerdos comerciales.

Excepción 1 - Ley 1150 de 2007, literal i): La Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa "la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. Esta excepción no aplica al proceso ya que es una causal de modalidad de selección (contratación directa), no una excepción a los acuerdos comerciales. El presente proceso se adelanta por selección abreviada — subasta inversa, por lo que esta causal es irrelevante para efectos de la cobertura de los acuerdos.

Excepción 2 - Excepción de seguridad nacional en los capítulos de compras públicas de los TLC: La mayoría de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia contienen cláusulas de excepción por seguridad nacional, pero estas aplican de manera restrictiva a bienes que comprometan intereses esenciales de seguridad, como armas, municiones, material bélico clasificado, equipos de inteligencia o sistemas de armas.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 1: Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso podrá ser susceptible de limitarse a Mipyme, siempre que concurran los dos requisitos exigidos.

Nota 2: La solicitud de limitación a Mipymes deberá ser acompaña de los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de limitación a Mipymes.
- Certificado de existencia y representación legal – Expedición no superior a 30 días.
- RUT
- Cedula del representante legal.
- RUP.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060900133 de 24 de septiembre de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: David Alberto Arenas Ruiz - Profesional Contratista.
Rol Logístico: Alexander de Jesús Botero Arboleda, Profesional Contratista.
Rol Técnico: Luisa María Urán Buitrago, Profesional Contratista.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7 el cual determina lo siguiente:

Supervisión Interna: La supervisión del presente contrato se realizará por parte de funcionarios o servidores públicos del Departamento de Antioquia.

Atendiendo a la mediana complejidad de la ejecución del objeto contractual y al alcance económico del presente estudio previo, una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.1 del mismo el cual determina:

7.1.1. Tipo B.
Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual de acuerdo con la necesidad puede ser:

1. Supervisión e interventoría técnica: cuando se requiera un conocimiento especializado se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de la entidad para realizar el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico.

2. Supervisión colegiada: requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del Equipo.

12. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Certificado de vigencia futura N°6000003652
3. CDP N° 3700014869
4. Especificaciones técnicas.
5. Matriz de Análisis de Riesgo.
6. Presupuesto oficial.
7. Cronograma.
8. Análisis del sector.

NATALIA NAVARRO E

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

Luisa Orán B

LUISA MARÍA URAN BUITRAGO
Profesional Contratista - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Técnico

Alexander Botero A

ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA
Profesional Contratista - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Técnico

DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ
Profesional Contratista - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Jurídico